



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación Nankamai para el Desarrollo Sustentable del Ecuador "FUNADE", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 23 SFA/DOA/MAG, de 5 de enero del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 48 SFA/DIPA, de 13 de enero del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación Nankamai para el Desarrollo Sustentable del Ecuador "FUNADE", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

#### **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN NANKAMAI PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR "FUNADE"**

#### **CAPITULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO Y SUS FINES**

**ART. 1.-** Con domicilio principal en esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, con Sucursal en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, constitúyase, la FUNDACIÓN NANKAMAI PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR "FUNADE", con jurisdicción en todo el territorio nacional, pudiendo en lo posterior crearse representaciones en algunas regiones de país.

**ART. 2.-** La fundación NO intervendrá en asuntos de carácter político-partidista, ni religioso ni obligará a sus miembros a intervenir en dichas actividades.

**ART. 3.-** La fundación es un organismo de promoción humana, de derecho privado, regulado por las disposiciones de Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en vigencia.



**ART. 4.- Los fines de la Fundación son:**

- a) Agrupar a toda persona humana, que tenga el interés de trabajar en beneficio individual y colectivo, que expresan su voluntad de pertenecer a la Fundación.
- b) Precautelar los intereses de los socios y buscar la unidad en todo aspecto para mancomunadamente solucionar múltiples necesidades que diariamente aquejan;
- c) Sembrar e inculcar en cada miembro, el espíritu de alcanzar un desarrollo sobre la base de la autogestión, dicho en otras palabras significan cultivar la ayuda que se recibe como aporte o donativo para en lo futuro cosechar;
- d) Elaborar proyectos agropecuarios, agroforestales, avícolas, procesadoras de productos de la zona, eco turísticas, con carácter microempresaria orientados a mejorar la productividad y puedan ser competitivos en el mercado local, nacional e internacional;
- e) Identificar las necesidades vitales colectivas e individuales más permanentes y tener un Banco de Datos que permitirá diseñar proyectos de distintos objetivos y proponer a entidades públicas o privadas u ONGs nacionales o internacionales hasta encontrar los respectivos financiamientos;
- f) Planificar que la ejecución de los proyectos puedan crear fuentes de trabajo y reactivar el aparato productivo que incremente el medio circularmente y en general mejorar la economía de los asociados y toda una población;
- g) Proyectarse a la capacitación y mejora la educación de los socios, hijos de éstos, mediante la tramitación de las becas o créditos educativos de Línea nacional o Internacional;
- h) Fortalecer el desarrollo sustentable mediante la ejecución de proyectos de fomento de la producción agropecuaria;
- i) Planificar y organizar fincas integrales para el autoabastecimiento comunitario; y,
- j) Organizar programas de desarrollo rural y de ecoturismo.

**CAPITULO II  
DE LOS SOCIOS**

**ART. 5.-** Son miembros de la Fundación los socios fundadores que suscriban el Acta Constitutiva, y los que posteriormente, solicitaren por escrito y resultaren aprobados por una Asamblea General.

**ART. 6.-** Honorarios de la Fundación, serán personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha calidad en reconocimiento a los servicios prestados a la Organización.

**ART. 7.- Dejan de ser socios:**

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por expulsión;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por disolución de la Fundación.

**ART. 8.- Son deberes de los socios:**

- a) Cumplir estrictamente con todo lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas



- legalmente;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General o el Directorio;
  - d) Acatar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación;
  - e) Los demás que le otorgué la Asamblea General, el presente Estatuto y su Reglamento.

**ART. 9.- Para ser socio se requiere:**

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser aceptado por la Asamblea General;
- c) Pagar las cuotas de ingreso conforme al Reglamento Interno; y,
- d) No haber sido expulsado de otra Organización afín.

**ART. 10.- Son fondos de la Fundación:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijaré la Asamblea General el Directorio;
- b) Las multas recaudadas de conformidad con el presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que por Contrato de Compra-Venta por donación o por Herencia o por legado, sean propiedad de la Fundación; y,
- d) Las asignaciones provenientes de instituciones públicas o privadas sean nacionales o extranjeras.

**ART. 11.-** Los fondos serán establecidos en el presupuesto de la Fundación en partes equitativas para la buena administración y en beneficio de todos.

**ART. 12.- Para establecer la disciplina en la Fundación entrará en vigencia las siguientes sanciones:**

- a) Amonestación verbal y escrita;
- b) Sanción pecuniaria;
- c) Suspensión temporal; y,
- d) Expulsión definitiva.

### **CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION**

**ART. 13.- La Dirección de la Fundación corresponde a:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, que se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero, en su sede principal o en el lugar que fijaré la última convención; y extraordinariamente, cuando el Directorio lo convoque o a petición escrita de la mayoría de los socios legalmente afiliados. El Quórum de la Asamblea será la mitad mas uno del número de los socios que debieran concurrir. En la segunda convocatoria, sesionarán con el número de socios presentes.

**ART. 15.-** Las resoluciones de la Asamblea General serán de aplicación obligatoria para los afiliados, siempre que no se opongan a los presentes Estatutos y las leyes de la República.



**ART. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los miembros del Directorio;
- b) Conocer y aprobar el informe que presenta el Presidente del Directorio;
- c) Adoptar resoluciones que convengan a la buena marcha de la Organización
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- e) Dictar o reformar el Reglamento Interno;
- f) Aprobar el Presupuesto de la Fundación;
- g) Interpretar el Estatuto o su Reglamento en caso de oscuridad no previstos,
- h) Expulsar o sancionar o rehabilitar a los socios; y,
- i) Conocer y aprobar el balance e informes que presenta el Director Ejecutivo.

**CAPITULO IV  
DEL DIRECTORIO**

**ART. 17.-** Al Directorio le elegirá la Asamblea General cada dos años, mediante votación universal y secreta, pudiendo ser reelegidos, luego de un período.

**ART. 18.-** El directorio de manera ordinaria sesionará cada 60 días y extraordinariamente cuando por escrito solicitare sus miembros o por iniciativa del presidente.

**ART. 19.- El Directorio estará integrado por los siguientes miembros:**

- a) PRESIDENTE;
- b) VICEPRESIDENTE;
- c) DIRECTOR EJECUTIVO; y,
- d) TRES VOCALES.

**ART. 20.-** Solo la Asamblea General, podrá renovar total o parcialmente a los miembros del Directorio, cuando haya cumplido el período o por violación al presente Estatuto, su Reglamento Interno o deslealtad entre los socios.

**ART. 21.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y lo previsto en el presente Estatuto y su Reglamento;
- b) Orientar el funcionamiento integral de la Fundación;
- c) Presentar el informe anual de actividades;
- d) Convocar a concurso de merecimientos para conocer y designar colaboradores de la Fundación, en áreas específicas; y,
- e) Autorizar al Presidente gastos de hasta CIEN SALARIOS MINIMOS VITALES

**ART. 22.-** Se integrarán las comisiones por resolución de la Asamblea General o del Directorio, de acuerdo a las circunstancias organizativas;

**DEL PRESIDENTE**

**ART. 23.- Son atribuciones del Presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Ejercer la representación legal de la Fundación;
- c) Convocar y dirigir las sesiones del Directorio;
- d) Legalizar con su firma junto al Director Ejecutivo, las correspondencias y más documentos;
- e) Legalizar con su firma junto al Director Ejecutivo, los documentos bancarios y



- financieros;
- f) Vigilar que los otros miembros del Directorio y los comisionados cumplan con las funciones encomendadas; y,
  - g) El Presidente de la Fundación Nankamai para el Desarrollo Sustentable del Ecuador "FUNADE", tiene la obligación de enviar a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General; además enviar los datos de: dirección, teléfono, fax, etc., y nómina de la Directiva.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

#### **ART. 24.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia definitiva o temporal de éste, hasta completar el período para el cual fue elegido;
- b) Colaborar estrechamente con el Presidente;
- c) El Director Ejecutivo deberá ser un socio o no de la Fundación, que representara a la misma de manera judicial o extrajudicialmente; y,
- d) Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido después de un período.

### **DIRECTOR EJECUTIVO**

#### **ART. 25.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:**

- a) Elaborar un registro Alfabético de los socios, en detalle los nombres completos, número de Cédula, domicilio, ocupación;
- b) Elaborar un inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Fundación;
- c) Junio con el Presidente, suscribir las correspondencias y más documentos oficiales de la institución;
- d) Con su firma y rúbrica, legalizar, las actas de las sesiones y asambleas;
- e) Firmar convocatorias, circulares;
- f) Responsabilizarse del Archivo General de la entidad;
- g) Diseñar el Plan Presupuestario anual de la entidad;
- h) Responsabilizarse del Balance Económico Semestral;
- i) Junto con el Presidente y registrando sus firmas, realizar la apertura de una Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorros, en un Banco de la Localidad o en donde determine el Directorio;
- j) Elaborar y responsabilizarse de los libros Contables;
- k) Ingresos, Egresos, Caja Chica;
- l) Exigir de los socios morosos se igualen de sus cuentas; y,
- m) Contratar al personal de la Fundación: Tesorero, Secretario, etc., fijar sus remuneraciones, determinar sus Funciones y responsabilidades con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.

### **DE LOS VOCALES**

#### **ART. 26.- Son atribuciones de los Vocales:**

- a) Difundir ampliamente los objetivos, políticas y actividades que desarrolla la Fundación;
- b) Planificar las relaciones Interinstitucionales que fuesen privadas o públicas o con Organismos No Gubernamentales ONGs, con asiento en el Ecuador o extranjero;
- c) Informarse y definir la participación de los socios a distintas ferias en el país como en el extranjero; y,
- d) Manejar las relaciones públicas en coordinación con la prensa escrita, hablada o



televisada local o extranjera.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 27.-** La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que creyere conveniente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ART. 28.-** La Fundación nombrará Director Departamental, según Organigrama elaborado.

**ART. 29.-** La Fundación pondrá en vigencia su reglamento Interno, una vez que resultaren aprobados los presentes Estatutos.

**ART. 30.-** La Fundación podrá afiliarse a Organizaciones afines nacionales o internacionales, todo por cumplir los objetivos para la cual ha sido constituida.

**ART. 31.-** Los fondos de la Fundación serán manejados, a través de un Banco de la localidad o a donde resuelva la Asamblea General o el Directorio, con la apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros.

**ART. 32.-** El tema de la Fundación será: UNIDAD, TRABAJO Y PROGRESO.

**ART. 33.-** El escudo será un hombre con machete, un árbol y fondo paisaje selvático, alrededor nombre de la Fundación,

**ART. 34.-** La bandera llevará los siguientes colores: verde y azul.

**ART. 35.-** El Directorio Provisional, durará hasta la aprobación de los presentes Estatutos y serán debidamente legalizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ART. 36.-** Podrá disolverse la Fundación, por no cumplir con los fines para los cuales fue creada o por falta de número de socios reglamentarios o por expresas disposiciones previstas en la ley.

**ART. 37.-** Una vez realizadas las liquidaciones y canceladas las deudas comprobadas, el saldo o los bienes muebles e inmuebles pasarán a donde resuelva la última Asamblea

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Chamikiar Purank Nankamai Oswaldo	140009776-0
2	Chamikiar Warush Entsakua Pedro	140025765-3
3	Chamikiar Warush Ipiak Magdalena	140031657-4
4	Chamikiar Warush Picham Héctor	140025501-2
5	Chamikiar Warush Samik José	140025767-9
6	Chamikiar Warush Sharimiat Pascual	140038453-1
7	Chamikiar Warush Tsunki Marcelino	140025769-5



<b>8</b>	Chamikiar Warush Wisum Tomas	140044196-8
----------	------------------------------	-------------

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

**07 FEB. 2006**

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NANKAMAI PARA EL  
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR "FUNADE"

---

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO Y SUS FINES.-

- Art. 1. Con domicilio principal en esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, con Sucursal en el Cantón Taisha Provincia de Morona Santiago, constituyase, la FUNDACIÓN NANKAMAI PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR "FUNADE", con jurisdicción en todo el territorio nacional, pudiendo en lo posterior crearse representaciones en algunas regiones del país.
- Art. 2. - La fundación NO intervendrá en asuntos de carácter político-partidista, ni religioso ni obligará a sus miembros a intervenir en dichas actividades.
- Art. 3. - La fundación es un organismo de Promoción Humana, de Derecho Privado, regulado por las disposiciones de Título XXIX, del Libro I, del Código Civil, en vigencia.
- Art. 4. - Los fines de la Fundación son:
- a. Agrupar a toda persona humana, que tenga el interés de trabajar en beneficio individual y colectivo, que expresan su voluntad de pertenecer a la Fundación.
  - b. - Precautelar los intereses de los socios y buscar la unidad en todo aspecto para mancomunadamente solucionar múltiples necesidades que diariamente aquejan:
  - c. - Sembrar e inculcar en cada miembro, el espíritu de alcanzar un desarrollo sobre la base de la autogestión, dicho en otras palabras significan cultivar la ayuda que se recibe como aporte o donativo para en lo futuro cosechar;
  - d. Elaborar proyectos agropecuarios, agroforestales, avícolas, industriales, procesadoras de productos de la zona, ecoturísticas, con carácter microempresaria orientados a mejorar la productividad y puedan ser competitivos en el mercado local, nacional e internacional;
  - e. Identificar las necesidades vitales colectivas e individuales más permanentes y tener un Banco de Datos que permitirá diseñar proyectos de distintos objetivos y proponer a entidades públicas o privadas u ONGs nacionales o internacionales hasta encontrar los respectivos financiamientos;
  - f. Planificar que la ejecución de los proyectos puedan crear fuentes de trabajo y reactivar el aparato productivo que incremente el medio circularmente y en general mejorar la economía de los asociados y toda una población;

- g. Proyectarse a la capacitación y mejora de la educación de los socios, hijos de éstos, mediante la tramitación de las becas o créditos educativos de línea nacional o internacional;
- h. Fortalecer el desarrollo sustentable mediante la ejecución de proyectos de fomento de la producción agropecuaria;
- i. Planificar y organizar fincas integrales para el autoabastecimiento comunitario;
- j. Desarrollar políticas y adiestramiento para el control del medio ambiente; y.
- k. Organizar programas de desarrollo rural y de ecoturismo.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS. –

Art. 5. – Son miembros de la Fundación, los socios fundadores que suscriban el Acta Constitutiva, y los que posteriormente, solicitaren por escrito y resultaren aprobados por una Asamblea General.

Art. 6. – Socios Honorarios de la Fundación, serán personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General les confiere dicha calidad en reconocimiento a los servicios prestados a la Organización.

Art. 7. – Dejan de ser socios:

- a. Por renuncia voluntaria;
- b. Por expulsión;
- c. Por fallecimiento; y,
- d. Por disolución de la Fundación.

Art. 8. – Son deberes de los socios:

- a. Cumplir estrictamente con todo lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento;
- b. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General o el Directorio;
- d. Acatar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación;
- e. Los demás que le otorgue la Asamblea General, el presente Estatuto y su Reglamento.

Art. 9. – Para ser socio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Ser aceptado por la Asamblea General;
- c. Pagar las cuotas de ingreso conforme a reglamento Interno; y,
- d. No haber sido expulsado de otra Organización afín.

Art. 10. – Son fondos de la Fundación:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijare la Asamblea General o el Directorio.
- b. Las multas recaudadas de conformidad con el presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- c. Los bienes muebles e inmuebles que por Contrato de Compra-Venta o por Donación o por Herencia o por Legado, sean propiedad de la Fundación; y,
- d. Las asignaciones provenientes de instituciones públicas o privadas sean nacionales o extranjeras.

Art. 11. – Los fondos serán establecidos en el presupuesto de la Fundación en partes equitativas para la buena administración y en beneficio de todos.

Art. 12. – Para establecer la disciplina en la Fundación, entrará en vigencia las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal y escrita;
- b. Sanción pecuniaria;
- c. Suspensión temporal; y,
- d. Expulsión definitiva.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN. –

La Asamblea General;  
El Directorio; y,  
El Director Ejecutivo

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 13. – La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, que reunirá ordinariamente una vez al año, el mes de Enero, en su sede principal o en el lugar que fijare la última convención; y, extraordinariamente, cuando el Directorio lo convoque o a petición escrita de la mayoría de los socios legalmente afiliados.

El Quórum de la Asamblea será la mitad más uno del número de los socios que debieran concurrir. En la segunda convocatoria, sesionarán con el número de socios presentes.

Art. 14. - Las resoluciones de la Asamblea General serán de aplicación obligatoria para los afiliados, siempre que no se opongan a los presentes Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 15. - Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del Directorio;
- b. Conocer y aprobar el informe que presenta el Presidente del Directorio;
- c. Adoptar resoluciones que convengan a la buena marcha de la Organización;
- d. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- e. Dictar o reformar el Reglamento Interno;
- f. Aprobar el Presupuesto de la Fundación;
- g. Interpretar el Estatuto o su Reglamento en caso de obscuridad o asuntos no previstos;
- h. Expulsar o sancionar o rehabilitar a los socios; y,
- i. Conocer y aprobar el balance e informes que presenta el Director Ejecutivo

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO. -

Art. 16. - Al Directorio elegirá la Asamblea General cada dos años, mediante votación universal y secreta, pudiendo ser reelegidos, luego de un periodo.

Art. 17. - El directorio de manera ordinaria sesionará cada 60 días y extraordinariamente cuando por escrito solicitare sus miembros o por iniciativa del presidente.

Art. 18. - El Directorio estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- DIRECTOR EJECUTIVO
- VOCAL
- VOCAL

Art. 19. - Solo la Asamblea General, podrá renovar total o parcialmente a los miembros del Directorio, cuando haya cumplido el período o se comprometen violación al presente Estatuto, su Reglamento Interno o deslealtad entre los socios.

Art. 20. - Son atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y lo previsto en los presentes Estatutos y su Reglamento;
- b. Orientar el funcionamiento integral de la Fundación;

- c. Presentar el informe anual de actividades;
- d. Convocar a concurso de merecimientos para conocer y designar colaboradores de la Fundación, en áreas específicas; y,
- e. Autorizar al Presidente gastos de hasta CIEN SALARIOS MINIMOS VITALES.

Art. 21. – Se integrarán las comisiones por resolución de la Asamblea General o del Directorio, de acuerdo a las circunstancias organizativas;

Art. 22. – Son atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Ejercer la representación legal de la Fundación;
- c. Convocar y dirigir las sesiones del Directorio;
- d. Legalizar con su firmas junto al Director Ejecutivo, las correspondencias y más documentos.
- e. Legalizar con su firma junto al Director Ejecutivo, los documentos bancarios y financieros; y,
- f. Vigilar que los otros miembros del Directorio y los comisionados cumplan con las funciones encomendadas.

Art. 23. – Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a. – Reemplazar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia definitiva o temporal de éste, hasta completar el periodo para el cual fue elegido; y,
- b. Colaborar estrechamente con el Presidente.

Art. 24. – El Director Ejecutivo deberá ser un socio o no de la Fundación, que representara a la misma de manera judicial o extrajudicialmente.

Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido después de un período.

Art. 25. – Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Elaborar un registro Alfabético de los socios, en detalle los nombres completos, número de Cédula, domicilio, ocupación;
- b. Elaborar un inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Fundación;
- c. Junto con el Presidente, suscribir las correspondencias y más documentos oficiales de la institución;
- d. Con su firma y rúbrica, legalizar, las actas de las sesiones y asambleas;
- e. Firmar convocatorias, circulares;
- f. Responsabilizarse del Archivo General de la entidad.
- g. Diseñar el Plan Presupuestario anual de la entidad;
- h. Responsabilizarse del Balance Económico Semestral;

- i. Junto con el Presidente y registrando sus firmas, realizar la apertura de una Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorros, en un Banco de la Localidad o en donde determine el Directorio;
- j. Elaborar y responsabilizarse de los libros Contables: Ingresos, Egresos, Caja Chica;
- k. Exigir de los socios morosos se igualen de sus cuentas; y,
- l. Contratar al personal de la Fundación: Tesorero, Secretario, etc., fijar sus remuneraciones, determinar sus funciones y responsabilidades con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.

Art. 26. – Son atribuciones de los Vocales:

- a. Difundir ampliamente los objetivos, políticas y actividades que desarrolla la Fundación;
- b. Planificar las relaciones interinstitucionales que fuesen privadas o públicas o con Organismos No Gubernamentales ONGs, con asiento en el Ecuador o extranjero;
- c. Informarse y definir la participación de los socios a distintas ferias en el país como en el extranjero; y,
- d. Manejar las relaciones públicas en coordinación con la prensa escrita, hablada o televisada local o extranjera.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS. –

Art. 27. – La Fundación nombrará Director Departamental, según Organigrama elaborado.

Art. 28. – La Fundación pondrá en vigencia su reglamento Interno, una vez que resultaren aprobados los presentes Estatutos.

Art. 29. – La Fundación podrá afiliarse a Organizaciones afines nacionales o internacionales, todo por cumplir los objetivos para la cual ha sido constituida.

Art. 30. – Los fondos de la Fundación será manejados, a través de un Banco de la localidad o a donde resuelva la Asamblea General o el Directorio, con la apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros.

Art. 31. – El lema de la Fundación será: UNIDAD, TRABAJO Y PROGRESO.

Art. 32. – El escudo será: un hombre con machete, un árbol y fondo paisaje selvático, alrededor nombre de la Fundación.

Art. 33. – La bandera llevará siguiente colores: verde y azul.

Art. 34. - El Directorio Provisional, durará hasta la aprobación de los presentes Estatutos y serán debidamente legalizados por el Ministro del Ramo.

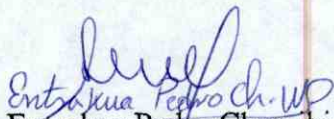
DISPOSICIÓN FINAL. -

Podrá disolverse la Fundación, por no cumplir con los fines para los cuales fue creada o por falta de número de socios reglamentarios o por expresas disposiciones previstas en la ley.

Una vez realizadas las liquidaciones y canceladas las deudas comprobadas, el saldo o los bienes muebles e inmuebles pasarán a donde resuelva la última Asamblea

Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN NANKAMAI PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR "FUNADE", fueron leídos, discutidos y aprobados por las personas debidamente convocadas y consideradas en calidad de socios fundadores, durante las sesiones realizadas los días: 12, 26 y 30 de Octubre del Dos mil cinco, previo entrega de copias xerox de los estatutos todos por igual tenor.

CERTIFICO.-

  
Sr. Entsakua Pedro Chamikiar Warush  
SECRETARIO